



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

**CUDAP 0044512/2009**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que las Profesoras de esta Unidad Académica, ELBA VILLANUEVA y GABRIELA HELALE, solicitaron se tomaran medidas respecto a la conducta del alumno CARLOS ALBERTO VELTRUSKI (D.N.I. N° 8.645.240),

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 27 la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad dictaminó que se realizara una Información Sumaria a fin de que se comprobaran los hechos denunciados por las docentes,

Que esta casa obró en consecuencia a lo dictaminado dictando la Señora Decana la Resolución N° 167/10 (fs. 29) que ordena la información sumaria,

Que la información sumaria fue llevada a cabo por el Señor Secretario Administrativo de la Facultad, quien arribó a la conclusión de que correspondía solicitar a la Oficina de Sumarios de esta Universidad la instrucción de un sumario en el tenor de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 13/97 (fs. 55 – 57), y, en consecuencia, la autoridad de la Casa dictó la Resolución N° 429/10 (fs. 55/58),

Que giradas las actuaciones a la Oficina de Sumarios se designa Instructor Sumariante al Ab. Carlos Moyano Carranza, (fs. 62) quien una vez avocado procede a realizar las diligencias tendientes a dilucidar los hechos denunciados,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

Que a fs. 78 comparece la Prof. Elba Villanueva, ratificando lo denunciado, a fs. 80 procede de igual forma la Prof. Gabriela Helale y a fs. 79 comparece el alumno Carlos Alberto Veltruski quien presta declaración indagatoria,

Que a fs. 124 a 126 la Instrucción emite la Conclusión N° 2696, en que se analiza y valora la prueba aportada en autos, que aconseja se aplique al alumno Carlos Alberto Veltruski una sanción disciplinaria de suspensión por cuatro (4) meses por encontrarse incurso en la causal prevista en el art. 54 inc. 1) de la Ordenanza N° 13/97 del H. Consejo Superior de esta Universidad, debiendo dejarse constancia de la misma en su legajo personal,

Que a fs. 135, emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos quien realiza el control de legalidad sobre lo actuado, la que no hace objeción alguna,

Que a fs. 138 corre agregado el expediente Cudap 0062784/10 en el que el alumno Veltruski eleva solicitudes sobre las cuales dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 140, ratificando su anterior opinión de fs. 135,

Que considerando lo establecido en la Ordenanza del H. Consejo Superior de esta Universidad N° 13/97, en sus arts. 9, 54 inc.1, 61, 62 y 63,

Y el tratamiento sobre tablas en la sesión del día de la fecha,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar la Conclusión Sumarial N° 2696 de la Oficina de Sumarios de esta Universidad Nacional de Córdoba y en consecuencia aplicar al alumno **Carlos Alberto Veltruski** (D.N.I. N° 8.645.240) la sanción



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

disciplinaria de suspensión por cuatro (4) meses, por encontrarse incurso en la causal prevista en el Art. 54 inc. 1) de la Ordenanza del H. Consejo Superior de esta Universidad N° 13/97.

Art. 2º.- Dejar constancia de la presente Resolución en el legajo personal del alumno mencionado (Art. 62 OHCS 13/97).

Art. 3º.- Comunicar la presente al Rectorado de esta Universidad (Art. 63 OHCS 13/97).

Art. 4º.- Notifíquese, elévese al Rectorado de la UNC, comuníquese y de forma.-

DADA EN LA SALA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-

Agt. DOLORES TREBUCQ  
Secretaría H.C.D.  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°**

013